CONGRESO DE LA REPÚBLICA
22 NOV. 2023
RECIBIDO
Hora: 11:00

El grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 23330, QUE ESTABLECE EL SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD – SERUMS, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE CIENCIAS DE LA SALUD Y MEJORAR LA GESTIÓN EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Artículo 1. - Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto modificar la Ley Nº 23330, que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, para incorporar un artículo adicional que autorice se brinde capacitaciones y/o talleres en gestión pública e interculturalidad a los profesionales que participen de dicho servicio.

Artículo 2. - Finalidad de la ley
La presente ley tiene por finalidad fortalecer las capacidades de los profesionales de ciencias de la salud que prestan el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, para mejorar la gestión en el primer nivel de atención del Sector Salud.

Artículo 3. - Modificación de la Ley Nº 23330, que establece el servicio rural y urbano marginal de salud - SERUMS
Modifíquese la Ley Nº 23330, que establece el servicio rural y urbano marginal de salud – SERUMS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> **"Artículo 5.- Para el cumplimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, los profesionales que hayan accedido a alguna vacante para cubrir dicho servicio, deberán recibir capacitaciones o talleres en gestión pública e interculturalidad, las mismas que estarán a cargo del Ministerio de Salud de forma gratuita.**

Artículo ***6***.- El Poder Ejecutivo reglamentará el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, creado por la presente Ley, previo informe del Consejo Nacional de Salud y de la Comisión Nacional Interuniversitaria.

Artículo ***7***.- Derógase las disposiciones se opongan a la presente Ley.

Artículo ***8***.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 10:55:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 09:30:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 10:55:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 11:35:51-0500

CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 10:46:23-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa busca modificar la Ley Nº 23330, que establece el servicio rural y urbano marginal de salud - SERUMS, para incorporar un artículo adicional que autorice se brinde capacitaciones y/o talleres en gestión pública e interculturalidad a los profesionales que participen de dicho servicio, a efecto de fortalecer las capacidades de los profesionales de ciencias de la salud que prestan dicho servicio en el primer nivel de atención del Sector Salud.

Marco legal

Al respecto, la Constitución Política del Perú indica lo siguiente:

> ***"Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.***
> ***Artículo 2. Toda persona tiene derecho:***
> ***1. A la vida, a su identidad,*** *a su integridad moral, psíquica y física* ***y a su libre desarrollo y bienestar.*** *El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.*
> ***2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza,*** *sexo, idioma, religión, opinión,* ***condición económica o de cualquiera otra índole.***
> ***(...)***
> ***19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.***
> *Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.*
> *(...)*
> ***Artículo 7. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.*** *La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*
> *(...)"* **(Énfasis agregado)**

Como se puede observar, nuestra Carta Magna señala que la protección de la persona es un deber fundamental del Estado, para lograr ello, entendemos que es

deber del Estado brindar protección a otros derechos, tales como la no discriminación, la protección a la salud, a la identidad cultual, entre otros.

Asimismo, nuestro ordenamiento jurídico nacional tiene asignado un espacio para la normativa especializada en materia de salud, entre las cuales destacamos las siguientes normas:

- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 23330 - Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- Decreto Supremo N.° 013-02-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N.° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley
- N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud — SERUMS.
- Decreto Legislativo N° 559, que promulga la Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Decreto Supremo N° 007-2008-SA, que aprueba modificaciones al
- Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS.

Ahora bien, nuestro ordenamiento jurídico desarrolla el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, como aquel programa de servicio a la comunidad realizados por aquellos profesionales de las carreras de ciencias de la salud, que deseen, posteriormente, i) desempeñarse en el sector público, ii) cursar una segunda especialización o iii) recibir alguna beca u otra ayuda para estudiar, financiada por el Estado.

El SERUMS tiene como objetivo suministrar el servicio de atención médica en zonas rurales o urbanas marginales de nuestro territorio nacional, brindando atención profesional en los establecimientos de salud administrados por el Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, ESSALUD, las Fuerzas Amadas u otras instituciones no públicas que suscriban los convenios correspondientes con el Ministerio de Salud.

Dicho programa está conformado en su mayoría, o si se prefiere, casi en su totalidad, por jóvenes profesionales en las carreras de la salud, que cada año, luego de brindar una evaluación muy competitiva, ingresan al SERUMS, la cual se constituye también como su primera experiencia laboral.

El servicio está pensado principalmente en brindar atención médica a la población más vulnerable de nuestro país, aquella que se encuentra asentada en las zonas más recónditas del Perú, lejos de la presencia del Estado, siendo en muchas

ocasiones, poblaciones con una cosmovisión distinta, con culturas y costumbres arraigadas y diferentes a las que manejamos en las ciudades capitales, lo cual, significa un reto adicional para el joven e inexperto profesional de la salud que participa del SERUMS.

Justificación de la propuesta legislativa

Según la nota periodística del portal web de noticias "Salud con Lupa", para el mes de octubre del año 2021, existían 6 673 profesionales "SERUMISTAS" en todo el país, de acuerdo a la siguiente distribución:

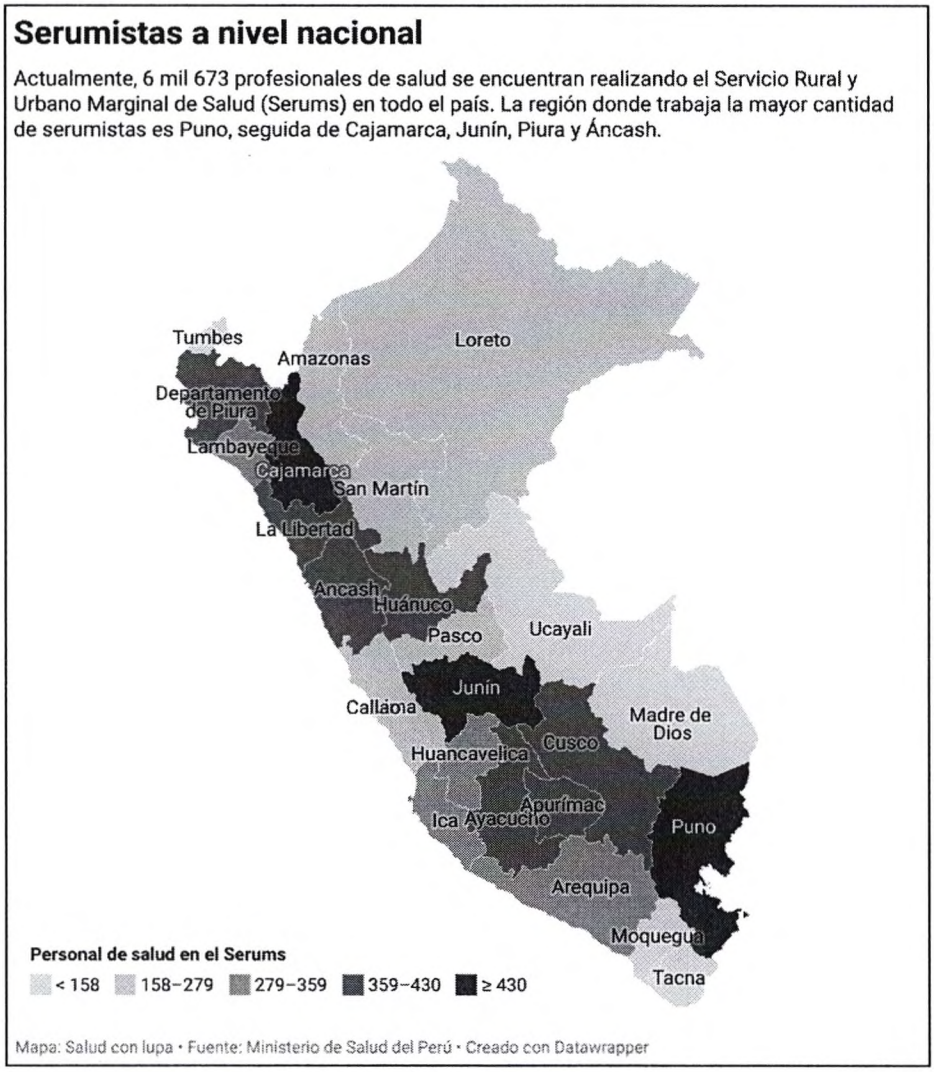

Fuente: Portal web de noticias Salud con Lupa[1]

[1] Extraído de "Los serumistas no quieren ser héroes ", publicado en el portal web de noticias Salud con Lupa https://saludconlupa.com/noticias/los-serumistas-no-quieren-ser-heroes/

El mismo artículo publica testimonios de jóvenes profesionales de la salud que se vieron enfrentados a una dura realidad, la precariedad de nuestro sistema de salud, el abandono al primer nivel de atención y las dificultades que un joven profesional debe afrontar en la ruralidad:

> *"(...) Aunque José había tenido la experiencia de un cargo administrativo en la Federación Internacional de Estudiantes de Medicina (IFMSA)**, la carga de la jefatura del puesto de salud sigue resultando un reto para él. Sin embargo, no es raro que, siendo recién egresados, los serumistas asuman una responsabilidad así, pese a que no reciben ninguna preparación para ello**.*
> *(...)*
> *Alrededor de ocho años atrás, cuando el epidemiólogo Álvaro Taype-Rondán inició su Serums, fue designado como cabeza de una microrred con nueve establecimientos de salud. **"Fue un choque doble. Por un lado, es estar en un lugar ajeno teniendo que aprender lo que es el primer nivel de salud. Y por otro, es tener que aprender gestión de un día para el otro",** explica. Finalmente, **es un aprendizaje que se realiza sobre la marcha: leyendo sobre la normativa, conversando con abogados y, de forma inevitable, equivocándose. "Es enriquecedor, pero potencialmente peligroso. Hay gente que sale con denuncias, y es más por ignorancia que por malicia**", comenta Taype-Rondán.*
> ***Nada en la carrera ni en la capacitación previa al Serums los preparó para las labores de gestión y tampoco para el trato con la población**.*
> *(...)*
> *En cuanto al trato, **José también siente que tiene que aprender a comunicarse con la población pues observa que hay temas que solo se conversan entre hombres, otros entre mujeres. "La interculturalidad es algo que ayudaría mucho en la formación de médicos, es muy poco lo que nos capacitan en la universidad sobre esas cosas**", comenta José.*
> *La médica e investigadora Yolanda Angulo, quien hizo su Serums entre el 2013 y 2014, **no recuerda que en ese entonces le hayan dado ningún tipo de charla sobre interculturalidad, cómo trabajar con agentes comunitarios o cómo integrar la medicina tradicional**. "Los serumistas muchas veces son los menos preparados para ello", comenta. **Al ser personal nuevo y que solo se queda un año, también puede existir una desconfianza inicial por parte de la población que se atiende.** "* **(Énfasis agregado)**

Como se observa, los serumistas además de enfrentar el reto de ejercer su profesión sin la supervisión o guía de algún médico con más experiencia, al ser en su gran mayoría jóvenes recién titulados, muchas veces asumen el reto de la dirección de su centro de salud, sin mayores conocimientos en gestión pública, asimismo, los jóvenes serumistas salen y se adentran en zonas rurales, para entablar contacto con una población que tiene otra cosmovisión de la vida y costumbres diferentes, por lo que, atenderlos, constituye un desafío adicional, pues el serumista llega a la localidad como un completo extraño que además debe ganarse la confianza de los residentes del pueblo que lo acoge.

Conforme se observa, resulta de gran importancia brindar las capacitaciones y/o talleres en gestión pública e interculturalidad, para aquellos profesionales que han accedido a una vacante para realizar el SERUMS, puesto esto mejorará sus conocimientos sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos del sector salud y mejorará sus habilidades blandas para interactuar con la población beneficiaria.

Asimismo, es preciso mencionar que en mérito a la normativa vigente, es la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP, que como órgano académico adscrito al Ministerio de Salud, el ente encargado de proponer y generar políticas para el fortalecimiento de capacidades en Salud Pública, por lo tanto, esta institución se encarga de planificar, organizar, gestionar, ejecutar, impartir, evaluar y certificar el desarrollo de aquellos programas orientados a capacitar y formar profesionales en ciencias de salud del sector salud. En virtud de ello, se observa que, en la actualidad, dicha institución brinda diversos cursos de formación y administra una plataforma educativa.

Por los motivos expuestos, resulta de relevancia la aprobación de la presente propuesta, toda vez que el profesional de salud podrá adquirir mayores conocimientos que le permitan realizar un mejor trabajo en el centro de salud adjudicado, lo cual, redundará en la calidad del servicio recibido por miles de personas vulnerables en todo el país.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone modificar la Ley Nº 23330, que establece el servicio rural y urbano marginal de salud - SERUMS, para incorporar un artículo adicional que autorice se brinde capacitaciones y/o talleres en gestión pública e interculturalidad a los profesionales que participen de dicho servicio.

Dicha propuesta favorecerá el servicio de atención médica en el primer nivel de atención, pues lo profesionales serumistas podrán contar con conocimientos básicos en gestión pública e interculturalidad, lo cual les permitirá conocer mejor la estructura del Sector Salud y sus instituciones públicas, así como desarrollar habilidades blandas que le permitan desenvolverse en distintas comunidades.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa, no irroga gastos adicionales al Estado peruano, toda vez que el marco normativo actual, contempla que el Ministerio de Salud, a través de la Escuela Nacional de Salud Pública, es la encargada de dirigir, coordinar y aplicar lo dispuesto en la Ley Nº 23330; asimismo, dicha institución brinda estudios de formación y capacitaciones, por lo que, la referida entidad académica está facultada a brindar las capacitaciones y/o talleres propuestos en la presente propuesta.

De otro lado, corresponde señalar que las capacitaciones y talleres propuestos, sobre gestión pública e interculturalidad, serán de gran beneficio para los profesionales serumistas y para la población que recibirá los servicios de salud brindados por estos, al mejorar sus conocimientos sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos del sector salud y mejorará sus habilidades blandas para interactuar con la población beneficiaria.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada a los siguientes temas de la Agenda Legislativa 2023-2024[2]:

Tema 10. Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural.
Tema 13. Defensa de los pueblos.
Tema 51. Acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud.
Tema 54. Mejoras en el servicio de salud y en el cuidado de la misma.
Tema 56. Mejoras en la situación de los profesionales de la salud.

Asimismo, guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social
    10. Reducción de la pobreza

[2] Aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso Nº 002-2023-2024-CR

(g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil;

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
(f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social
(a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas;
(f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados;
(g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes;
(m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población;